



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) Marzo 2017
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS/2015 Ejercicio 2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán De Los Membrillos.

Observación Número: 01 ADM-FIN Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL" y el GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos se autorizó la cantidad de \$8,000,000.00 para los 2 Proyectos relacionados en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014.

Para los Proyectos de Pavimentado, Empedrado y Re encarpetao, como se muestra en la siguiente tabla:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle Morelos en la localidad de Cedros.	\$ 3,000,000.00
Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Ramón Corona en la localidad de Atequiza.	\$ 5,000,000.00
TOTAL	\$ 8,000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos.

Con relación al oficio 3093/DGVCO/DAOC/2015, de fecha 25 de junio de 2015, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, a continuación se señala la documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes:

- Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Jalisco, y por otra el Gobierno Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- Informes Trimestrales enviados a la SHCP.
- Informe Final de los Proyectos (anexo 2 de las Disposiciones).

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Marzo 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)

Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS/2015

Ejercitor: H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán De Los Membrillos. **Ejercicio:** 2014

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. – Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: número 01

Oficio de Solicitud de Descargo: OPI-72/2015

Documentación Presentada:

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, mediante oficio OPI-72/2015, de fecha 09 de julio de 2015, remite la siguiente documentación:

- Catálogo de conceptos por la contratista.
- Minuta de Entrega- Recepción.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) Marzo 2017
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS/2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán De Los Membrillos. Ejercicio 2014

- Oficio de notificación para firma de acta de entrega-recepción de los trabajos por la ejecutora.
- Anexo 2, solicitud de inclusión de proyecto de inversión 2014.
- Programa semanal de monto en la ejecución de los trabajos.
- Oficio OPI-70/2015, mediante el cual manifiestan no requerir estudio de impacto ambiental.
- Presupuesto base por la ejecutora.
- Escrito dirigido a la contratista de la disposición del inmueble.
- Oficio OPI-70/2015, invitación al Órgano Estatal de Control.
- Informe de resultados de laboratorio y diseño de laboratorio con empedrado zampeado.
- Asignación de superintendente de obra por parte del contratista.
- Proyecto ejecutivo o básico.
- Garantía de cumplimiento.
- Garantía de anticipo.
- Informe de terminación de la obra por parte de la Sub-Dirección de Obras Públicas.
- Acta de Extinción de derechos y obligaciones.
- Contrato de obra OPM/IR03/2014.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia

Observado

Sin cuantificar

Monto de descargo

Sin cuantificar

Pendiente

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, la documentación se considera insuficiente, toda vez que no se presentó la documentación requerida en la observación.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no se presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento a los servidores públicos y el informe de los presuntos responsables.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, en el punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no lo eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) **Marzo 2017**
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS/2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán De Los Membrillos. **Ejercicio 2014**

incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.


Recomendación Preventiva **Situación: Transferencia**

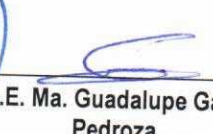
Comentario:


No se presentó documentación que dé respuesta a esta recomendación.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacan de los Membrillos la responsabilidad del seguimiento.**

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado